ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Secretaría de Desarrollo Económico

ACTA DE MODIFICACIÓN / ACLARACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 422-2019, PROCESO SAMC 006-2019

FECHA: 16-JUNIO-2020

PARTES QUE SUSCRIBEN LA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN:	**SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, NIT 899.999.061-9** Plaza de los Artesanos Centro de Negocios y Exposiciones - Carrera 60 No. 63A - 52 Teléfono: 3693777, en adelante LA SECRETARÍA **CORPORACIÓN INSTITUTO COLOMBIANO DE CUALIFICACIÓN EMPRESARIAL - CICCE, NIT 900,350,416-6** CRA 14A #70A-91 Teléfono: 5400000, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA

I. DATOS CONTRATO INICIAL

OBJETO	Brindar a los servidores de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, las herramientas que le permitan potencializar las competencias individuales y grupales, los conocimientos y las habilidades para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales.		
VALOR INICIAL	CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($57,420,000.00)	**PLAZO INICIAL:** **FECHA INICIO:**	3 meses 3 de Febrero de 2020

II. DATOS MODIFICACIONES / ACLARACIONES

Tipo de acta o modificación	No.	Fecha	+ Valor	+ Plazo	Valor Final	Plazo Final	Fecha final
Suspensión	1	26/03/2020	0	1 mes	57,420,000	3 meses	02/06/2020
Suspensión	2	04/05/2020	0	1 mes	57,420,000	3 meses	02/07/2020

III. DATOS DE ESTA MODIFICACIÓN / ACLARACIÓN

Tipo de acta o modificación	No.	+ Valor	+ Plazo	Valor Final	Plazo Final	Fecha final
Prórroga	3	0	1 mes	57,420,000	4 meses	02/08/2020

Descripción y/o Estipulaciones de la Modificación / Aclaración

CONSIDERACIONES:

1. El día 26 de diciembre de 2019 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 422 entre la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO y la CORPORACIÓN INSTITUO COLOMBIANO DE CUALIFICACIÓN EMPRESARIAL - CICCE, cuyo objeto es: "Brindar a los servidores de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, las herramientas que le permitan potencializar las competencias individuales y grupales, los conocimientos y las habilidades para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales".
2. El acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. 422 de 2019 se suscribió el 03 de febrero de 2020.
3. Mediante documento de fecha 26 de marzo de 2020, las partes acordaron suspender el término de ejecución del contrato No. 422 de 2019 a partir del 26 de marzo hasta el 25 de abril de 2020.
4. Mediante documento de fecha 04 de mayo de 2020, las partes acordaron suspender el término de ejecución del contrato No. 422 de 2019 a partir del 04 de mayo hasta el 03 de junio de 2020.
5. El supervisor del contrato a través de documento SISCO SM 532-2020, solicita suspender el contrato de la referencia, aduciendo lo siguiente:

"(…) 3. Que las obligaciones contractuales 16 y 17, correspondientes a dicho proceso, señalan que:
• Ejecutar 26 talleres, cada uno de 4 horas, para 15 funcionarios, 104 horas en total de capacitación.
• Ejecutar 2 salidas lúdico pedagógicas, cada una de 8 horas para 35 funcionarios, una a la mitad del proceso y una de cierre.
4. Que de acuerdo con el cronograma de trabajo establecido el 3 de febrero de 2020 como consta en el acta No. 2, así como en la Circular 009 de 2020 "Desarrollo de capacitaciones del Plan Institucional de Capacitación 2020" las sesiones se desarrollarían durante la vigencia del contrato.
5. Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico expidió la Circular 0016 del 13 de marzo de 2020, con el despliegue de lineamientos y acciones de contención, medidas de prevención, promoción y recomendaciones frente al COVID-19, en la que señala, entre otras:
Medidas de autocuidado Colectivo: Las reuniones presenciales o concentración de varias personas en espacios reducidos de trabajo y con baja ventilación, deben ser canceladas o reducidas con el objeto de evitar el contacto cercano con otras personas.
Teletrabajo Extraordinario: En concordancia con lo establecido en la Circular No. 024 de 2020 se reconoce la calidad de teletrabajador extraordinario, así:
a) Servidores públicos que recientemente hayan llegado de algún país con incidencia de casos de COVID-19: deberá concederse por 14 días calendario continuos.
b) Cuando un servidor público haya estado en contacto con pacientes diagnosticados con COVID-19; deberá concederse por 14 días calendario continuos.
c) Cuando el servidor presente sintomatología respiratoria leve o moderada, fiebre, tos persistente, secreciones nasales o malestar general; deberá acordar con su superior la aplicación del teletrabajo extraordinario conviniendo el tiempo de duración de la medida que no podrá superar 14 días calendario continuo.
d) Servidores mayores de 60 años, personas con enfermedades de alto riesgo o mujeres en estado de gestación. Se autorizará de manera ininterrumpida para todos los días hábiles y dentro de la jornada laboral, hasta tanto este vigente la medida. En todo caso estos servidores deben acordar con su superior inmediato por lo menos una reunión presencial a la semana.
e) Servidores que dada su función puedan trabajar desde casa, para los cuales se pactará la situación máxima de tres días hábiles a la semana.
6. Que la Supervisión de este contrato luego de verificada toda esta información, solicito la suspensión del contrato 422 de 2029, por un (1) mes actuación que se legalizo, con el acta de modificación 1, del 26 de marzo de 2020.
7. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público" , Decreto 106 del 8 de abril de 2020, en cual se decreta la continuidad del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas del territorio de Bogotá y de conformidad con la alocución presidencial del día 20 de abril, en la que se prorroga el aislamiento preventivo hasta el 11 de mayo de 2020.
8. Que el Gobierno Nacional expidió Decreto 749 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" en el que ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:001 del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
9. Que la Supervisión de este contrato luego de verificada toda esta información, solicito la suspensión del contrato 422 de 2029, por un (1) mes actuación que se legalizo, con el acta de modificación 2, del 4 de mayo de 2020.
10. Que la Administración Distrital expidió el Decreto 131 de mayo de 2020, en el que ordena dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de junio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19
11. En este sentido, el supervisor del contrato, después de evaluar las consideraciones expuestas y verificando que las condiciones iniciales que dieron lugar a la primera modificación, se mantienen, recomienda al Ordenador del Gasto, autorizar la suspensión al contrato de prestación de servicios No. 422 de 2019, por un periodo de 1 mes, en el cual se podrá atender las recomendaciones presentadas, en todo caso, se podrá ampliar el plazo, en concordancia con las medidas nacionales y distritales.
Lo anterior permitirá solventar los aspectos considerados en la cuarentena y de esta manera retomarlo de manera efectiva para que cada uno de los funcionarios inscritos pueda participar activamente y sin contratiempos en cada una de las sesiones, así como las salidas(...)".

6. Por lo expuesto anteriormente, atendiendo lo previsto en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se recomienda al ordenador del gasto suspender el contrato de prestación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Secretaría de Desarrollo Económico	**ACTA DE MODIFICACIÓN / ACLARACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 422-2019, PROCESO SAMC 006-2019**	**FECHA:** 16-JUNIO-2020

de servicios No. 422 de 2019.

Estipulaciones Contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA: Suspender el término de ejecución del contrato No. 422 de 2019, en un (1) mes, término que se cuenta a partir de la fecha de suscripción del presente documento.
SEGUNDA: El término de ejecución del contrato No. 422 de 2019, se reiniciará sin necesidad de suscribir algún documento adicional.
TERCERA: La presente suspensión se perfecciona con la firma de las partes.

Estipulaciones adicionales	1. GARANTIA UNICA: Una vez, se reinicie el término de ejecución del presente contrato, el Contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de la garantía única de conformidad con la presente suspensión. 2. CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Las cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en Bogotá, a los 16-JUNIO-2020

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

BETSY CAROLINA VELASCO JIMENEZ
CC 52427296
DIRECTOR(A) DE GESTION CORPORATIVA

EL CONTRATISTA

CLAUDIA MILENA MANJARREZ ALZATE
CC 65769044
REPRESENTANTE LEGAL

Elaboró: CRISTIAN ANDRES SOTO MORENO
Revisó: VICTORIA EUGENIA CORONADO REBOLLEDO